

CTCP-10-01110-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
IVN FERNANDO FAJARDO PARDO
Tmsit057@gmail.com

Asunto: **Consulta 1-2019-024479**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	16 de agosto de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0825 – CONSULTA
Código referencia:	R-1-854
Tema:	MONEDA FUNCIONAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“...Para efectos de determinar la moneda funcional en una empresa de Grupo 1, debe analizarse lo normado en la NIC 21, de la misma forma que para efectos de la conversión de estados financieros en una moneda de presentación diferente a la funcional.”

CONSULTA (TEXTUAL)

*“(...)
Buenas tardes,*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Mediante este comunicado me permito solicitar concepto respecto al correcto manejo de la moneda de presentación, cuando es diferente a la moneda funcional bajo IFRS para grupo 1. En Colombia hay compañías que definieron en sus políticas contables su moneda funcional diferente al peso Colombiano, para el caso en cuestión la moneda funcional definida es el dólar americano (USD). Debido a la definición antes mencionada dichas compañías en Colombia, deben realizar el procedimiento de conversión de estados financieros de su moneda funcional USD a la moneda de presentación peso Colombiano, de acuerdo a lo establecido en la NIC 21. La NIC 21 en ningún momento hace mención a conversión de registros contables de la moneda funcional a moneda de presentación, de idéntica manera la NIC 21 tampoco hace referencia a que los libros oficiales se deben convertir de la moneda funcional a la moneda de presentación, la NIC 21 hace referencia es a la conversión de estados financieros de la moneda funcional a la moneda de presentación. Lo anterior significa que la sociedad al momento de registrar sus transacciones en la contabilidad debe convertir todos los importes a su moneda funcional como lo indica la NIC 21, por lo tanto para el caso en cuestión la compañía convierte todas sus transacciones a su moneda funcional dólar americano por lo cual lleva su contabilidad en dólares como lo indica la NIC 21.

Por normativa Colombiana la compañía debe presentar sus estados financieros en la moneda de presentación peso Colombiano aplicando lo establecido en la NIC 21. Por lo cual la compañía debe proceder a convertir sus estados financieros en su moneda funcional dólar americano que es la moneda en la que se registran sus transacciones, a la moneda de presentación peso Colombiano.

Los estados financieros son un informe esto significa que la conversión de moneda funcional a moneda de presentación se realiza sobre un informe más no en la contabilidad. Por lo tanto una compañía Colombiana que tiene moneda funcional dólar americano y moneda de presentación el Peso Colombiano, y lleva su contabilidad sistematizada en una ERP de gran embergadura cómo SAP o ORACLE, las cuáles permiten llevar registros contables multimonedas para la contabilización de sus transacciones, el procedimiento multimonedas lo que le permite a la sociedad Colombiana es convertir todas sus transacciones al momento de reconocimiento inicial a la moneda funcional dólar americano, al igual que manejar la diferencia en cambio correspondiente a importes en moneda extranjera diferente a dólar americano. Mediante la aplicación del procedimiento establecido en la NIC 21. Pero el proceso multimonedas de estas ERP no maneja el efecto de conversión a moneda de presentación de los dólares al peso Colombiano, y menos realizarlo a nivel transaccional de cada registro contable. Por lo tanto la compañía Colombiana lo que tiene con el uso de estas ERP es su contabilidad en dólares que es su moneda funcional, comprobantes de contabilidad en su moneda funcional USD libros oficiales en su moneda funcional dólar americano. Pero el efecto de conversión a moneda de presentación lo realizan a nivel de reporte más no a nivel transaccional ya que estas ERP que son diseñadas por compañías europeas y americanas, que fueron diseñadas para cumplimiento de estándares internacionales de información financiera como los son las IFRS, para las grandes corporaciones y multinacionales a nivel mundial y que llevan mucha ventaja a Colombia en entendimiento y aplicación de las IFRS,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



aplican lo señalado en la NIC 21 conversión a moneda de presentación de los estados financieros los cuales son informes.

Lo anterior significa que si en Colombia el efecto de conversión a moneda de presentación se debe realizar transaccionalmente en la contabilidad, mediante el mecanismo multimoneda de las ERP el efecto de conversión a moneda de presentación se registra en pesos colombianos e inmediatamente el sistema hace la conversión del importe a la moneda funcional dólar americano afectando la contabilidad en dólares lo cual no es correcto ya que el efecto de moneda de presentación en pesos por ningún motivo debe afectar los estados financieros en moneda funcional dólar americano, otra razón por la cual no se puede llevar en el sistema de información a nivel transaccional el efecto de conversión a moneda de presentación peso Colombiano, y el mismo deba ser llevado y manejado a nivel de informes en el sistema. Todo lo expuesto en los párrafos anteriores es lo que ocurre en el día a día en los procesos de implementación de sistemas de información, y son procesos que exigen de las compañías un esfuerzo bastante grande en su flujo de caja para adquirir la ERP y en Colombia lo están haciendo para cumplir con las IFRS a cabalidad. Hay que tener en cuenta que al ser las ERP plataformas multimoneda cada documento que se registra en la contabilidad se registra en la moneda de origen del documento, es decir una factura emitida por un proveedor en pesos Colombianos en el sistema se registra en pesos colombianos y el sistema la convierte a la moneda funcional dólar americano permitiendo llevar en el sistema ella transacción en su moneda de origen COP y en su moneda funcional y así lo muestra en los diferentes informes del sistema incluido los comprobantes de contabilidad, pero una factura emitida por un proveedor en dólares al momento de su registro contable no es sujeta al proceso de. Inversión a moneda funcional ya que el documento es registrado directamente te en dólares. Inclusive las firmas de auditoría revisan la información en dólares. Por lo tanto me permito solicitarles concepto respecto a si es correcto los siguientes puntos:

- 1) La compañía puede llevar sus libros oficiales y comprobantes de contabilidad en dólares americanos que es la moneda funcional de la compañía de acuerdo a IFRS?*
- 2) Puede la compañía manejar el efecto de conversión a moneda de presentación peso Colombiano, a nivel de informe es decir convirtiendo sus estados financieros en dólares a la moneda de presentación peso Colombiano aplicando lo establecido por la NIC 21, o debe hacerlo registrándolo en la contabilidad a nivel transaccional mediante un comprobante de contabilidad?*
- 3) Si la compañía maneja el efecto de conversión a moneda de presentación peso colombiano a nivel informe, la contabilidad si es válida legalmente en Colombia?*
- 4) Los auditores deben revisar la información en la moneda funcional o en la moneda de presentación? Si es exclusivamente en la moneda de presentacion que objeto tiene que una compañía maneje contablemente una moneda funcional diferente al peso Colombiano como lo es el dólar americano? Si la realidad del negocio es en dólares americanos, pero todo se debe entregar en pesos Colombianos y debe ser revisado en pesos colombianos?*
- 5) Una ERP de las líderes a nivel mundial que no permiten manejar el efecto de conversión a moneda de presentacion peso. Colombiano a nivel transaccional, si debería estar habilitada en*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Colombia para vender su producto? La moneda funcional para temas tributario por normatividad colombiana es el peso Colombiano, para nuestro caso lo inverso a lo que ocurre contablemente bajo IFRS, pero esto es otra generación de cifras que se configura en la ERP bajo un ledger o sistema contable fiscal diferente.

Quedo atento a su valioso concepto, el cual es de suma importancia ya que la situación está afectando a muchas compañías en Colombia actualmente. (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En cuanto a las inquietudes presentadas, este Consejo se ha referido acerca de la moneda funcional en las siguientes consultas:

Table with 3 columns: No., CONCEPTO, FECHA. It lists various accounting queries and their corresponding dates, such as 'Procedimiento contable de clasificación de cuentas y conversión de estados financieros a moneda funcional colombiana' dated 04/03/2014.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	FECHA
2016-735	Sobre qué base se decretan los dividendos cuando la moneda funcional es el dólar	24/10/2016
2017-260	Moneda funcional	24/04/2017
2018-192	Moneda funcional	18/04/2018
2018-879	Moneda funcional	30/10/2018
2019-0398	Moneda funcional	24/05/2019
2019-0431	Determinación moneda funcional	28/05/2019

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019>
(Última revisión del enlace: 30-08-2019).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 25 de Septiembre del
2019

1-2019-024479

Para: **tmsi1057@gmail.com**

2-2019-028062

IVAN FERNANDO FAJARDO

Asunto: Solicitud concepto moneda de presentación diferente a la moneda funcional 2019-0825

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0825 Firma LHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v17